



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIV

Edición Especial

Viernes 13 de Diciembre de 2024

CONTENIDO

ESTATAL • SECRETARÍA DE GOBIERNO • Aviso por el que se da a conocer las plataformas nacionales para los trámites de solicitud de captura de actos, corrección de extracto y procedimiento administrativo de rectificación de los atestados del estado civil de las personas por conducto de la Dirección General de Registro Civil, adscrita a la Secretaría de Gobierno del Estado de Sonora.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO, Secretario de Gobierno del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 81 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 22, fracción I, 23, fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 1, 4, 5, 6 fracción XLVIII del del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno y artículo 6 de la Ley de Registro Civil del Estado de Sonora.

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en el marco jurídico nacional y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; asimismo, que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar y garantizar los derechos humanos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la identidad.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades administrativas en los términos que establezcan las leyes, teniendo la fuerza y validez que las mismas les atribuyan.

Que en cumplimiento con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, las autoridades competentes deberán facilitar el acceso de las personas a obtener documentos que acrediten su identidad.

Que corresponde a la Secretaría de Gobierno la prestación de los servicios relacionados con el registro civil, a través de la Dirección General del Registro Civil, la cual es una institución de carácter público y de interés social establecida, cuya función se rige bajo un sistema de publicidad a cargo de las personas funcionarias que tienen la facultad de registrar los actos del estado civil de las personas, mediante la inscripción en formas especiales o bases de datos, por lo que el titular de cada Registro Civil tiene la facultad de expedir testimonio fiel, autorizado y certificado de los registros, así como autorizar las correcciones o modificaciones necesarias.

Que toda vez, en cumplimiento con una de las tareas primordiales del Estado y de la Presidenta de la República la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, a través del

1



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

Registro Nacional de Población y este último mediante los Registros Civiles, es de vital importancia dar inicio con el proceso de Digitalización de los Registros Civiles respecto a las plataformas nacionales de solicitud de captura de registros del estado civil de las personas referente a corrección de extractos de actas, así como rectificación de los mismos, se tiene a bien reconocer el derecho de identidad a través de la llave MX, mecanismo fundamental para agilizar trámites en todas las plataformas de gobierno y así obtener el acceso a otros derechos, cuya principal misión será digitalizar los trámites que hoy se realizan de forma presencial.

Que, por lo tanto, para la modernización del registro civil, se requiere acercar y facilitar la realización de trámites, a fin de elevar la calidad en la prestación de los servicios registrales que proporcionan a la sociedad, así como contar con la información de esta institución de manera confiable, ágil, homogénea y oportuna; Por lo que, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS PLATAFORMAS NACIONALES PARA LOS TRÁMITES DE SOLICITUD DE CAPTURA DE ACTOS, CORRECCIÓN DE EXTRACTO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RECTIFICACIÓN DE LOS ATESTADOS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

PRIMERO.- OBJETO.

El presente aviso tiene por objeto dar a conocer las plataformas nacionales para los siguientes trámites, relacionados con los actos del estado civil de las personas:

- I. Solicitud de captura de los actos del estado civil de las personas.
- II. Solicitud de corrección de extractos de los actos del estado civil de las personas.
- III. Solicitud para el procedimiento administrativo de rectificación de los actos del estado civil de las personas.

SEGUNDO.- PLATAFORMAS.

Dichas plataformas serán habilitadas para atender las solicitudes relacionadas a los actos del estado civil de las personas, autorizadas por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Sonora; mismas que podrán solicitarse a través de la plataforma digital disponible en los siguientes enlaces electrónicos:

- I. <https://correccionacta.adyt.gob.mx>
- II. <https://capturaacta.adyt.gob.mx>
- III. <https://aclaracionacta.adyt.gob.mx>



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

TERCERO.- DEFINICIONES.

Para efectos del presente aviso, se entenderá por:

I.- Captura de actos del estado civil de las personas: El procedimiento a través del cual los actos del estado civil de las personas que se encuentran físicamente en libros se capturan en el Sistema Nacional de Registro de Identidad, a fin de que se puedan expedir en extracto o en formato digital y puedan solicitarse desde cualquier oficina del Registro Civil o a través de las plataformas digitales habilitadas para tal fin.

II.- Llave MX: El inicio de sesión único que permite a las personas realizar trámites y solicitar servicios ante la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno.

III.- SID: Sistema Nacional de Registro e Identidad.

IV.- Extracto: La constancia parcial de los actos del estado civil de las personas que obran en los archivos del Registro Civil, que otorgan plena validez jurídica respecto de la información que contengan.

V.- Cadena Digital: Serie de veinte dígitos asignada de forma electrónica por el Registro Nacional de Población, y vinculada al acta del estado civil de las persona registrada, a fin de verificar la autenticidad de los datos contenidos en el formato expedido.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO.

Para solicitar los trámites de mérito a través de las plataformas nacionales, las personas interesadas deberán realizar lo siguiente:

I.- Las personas interesadas deberán contar con una cuenta llave MX, misma que podrán obtener el siguiente sitio web: <https://www.llave.gob.mx>

II.- las personas interesadas deberán registrar la información solicitada para cada trámite de rectificación (aclaración y medios de prueba), incluyendo, en su caso la carga de documentos probatorios que se requieran para determinar la procedencia de la rectificación.

III.- En caso de que la solicitud sea presentada por un tercero interesado, deberá acreditar su personalidad mediante una carta poder simple en original con copia de identificación oficial de quienes intervinieron en ella, en términos del Reglamento de la Ley del Registro Civil del Estado de Sonora. Mismo documento que deberá cargarse en la plataforma nacional.

3



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

IV.- Una vez ingresados los datos requeridos, el área competente de la Dirección General del Registro Civil verificará la información y documentación registrada en la plataforma nacional y realizará el análisis correspondiente a fin de corroborar la demostración de la pretensión realizada por la persona solicitante, a efectos de que la Dirección General produzca la convicción, en aras de atender la solicitud correspondiente.

V.- El área competente de la Dirección General del Registro Civil notificará vía correo electrónico a la persona solicitante, en un término no mayor a cinco días hábiles para los trámites de las solicitudes de captura de los actos y corrección de extracto, así como en un término no mayor a diez días hábiles para el procedimiento administrativo de rectificación de los actos del estado civil de las personas.

QUINTO.- FORMATOS.

Las copias certificadas en formato digital podrán descargarse en formato PDF, a través del sitio web: <https://www.gob.mx/ActaNacimiento/>, y serán válidas para realizar cualquier trámite, ya sea ante autoridades gubernamentales o el sector privado, siempre que verifiquen su autenticidad mediante el Código QR.

SEXTO.- DISPONIBILIDAD.

Las plataformas electrónicas a que se refiere el artículo segundo estarán disponibles las 24 horas de los 365 días del año.

SÉPTIMO.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El tratamiento de los datos personales se realizará de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora.

OCTAVO.- ASESORÍA DE LAS PLATAFORMAS.

Se instruye a las personas servidoras públicas adscritas a Dirección General del Registro Civil para que, en el ámbito de sus competencias, asesoren y presten las facilidades a toda persona que desee ingresar trámites a través de las plataformas nacionales a que se refiere el presente aviso.

NOVENO.- FOLIO.

4



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

El hecho de que la plataforma nacional le asigne un número de folio a la persona solicitante, no exime a esta Dirección General del análisis jurídico que el personal autorizado por la citada Dirección deba realizar, por tanto, en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley del Registro Civil del Estado de Sonora y su Reglamento, será improcedente dar continuidad con lo solicitado.

DÉCIMO.- CASOS NO PREVISTOS.

Los supuestos no previstos en el presente aviso serán resueltos por la Dirección General del Registro Civil.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, a todas las personas que realicen la solicitud por medio de la plataforma nacional, se les reconoce lícitamente la actualización y validación de sus datos rectificadas.

Asimismo, el hecho de que se realice la solicitud por medio de la mencionada plataforma nacional, no exime a la Dirección General del Registro Civil para seguir llevando a cabo los trámites del estado civil de las personas de forma presencial y ante las oficinas dependientes de ella.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los doce días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

LIC. ADOLFO ALAZAR RAZO.
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

5

ESTATAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Aviso por el que se da a conocer las plataformas nacionales para los trámites de solicitud de captura de actos, corrección de extracto y procedimiento administrativo de rectificación de los atestados del estado civil de las personas por conducto de la Dirección General de Registro Civil, adscrita a la Secretaría de Gobierno del Estado de Sonora..... 2

Publicación electrónica
sin validez oficial



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIV EE-13122024-99C2FACCE

